



Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00104-00
Demandantes	María Ascensión Acevedo Ribera y otros
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Providencia	Abre incidente de desacato

1. ANTECEDENTES

Se ha requerido a la Secretaría Distrital de Salud en dos oportunidades a través de oficio 300 de 2019, recibido en la entidad el 2 de mayo de 2019 radicado interno 2019ER34084 y Oficio 605 de 2019 recibido en la entidad el 11 de julio de 2019 radicado interno 2019ER54263¹, con el objeto de que remita el expediente o copia de la investigación administrativa No. 1084 de 2018, que se adelantó por hechos ocurridos el 9 de octubre de 2015 que se relacionan con el señor ANDERSON ALFONSO CASTRO ACEVEDO y con los hechos que se relacionan con el proceso

Sin embargo, la citada entidad guardó silencio.

2. CONSIDERACIONES

Ante la renuencia injustificada de brindar respuesta de fondo y completa a los requerimientos realizados por este Despacho y pese a la advertencia de dar a la apertura a incidente de desacato, se hace necesario dar apertura de incidente de desacato en contra del señor secretario distrital de salud de Bogotá D.C., DR. Luis Gonzalo Morales Sánchez.

Lo anterior, con fundamento en el Numeral 3° del Artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la entidad se dispondrá el término de cinco días a partir del recibo de la respectiva notificación de la presente providencia, a fin de que se pronuncie respecto de la renuncia de los requerimientos realizados por este Despacho y a fin de que se sirva dar inmediato cumplimiento.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dar apertura de incidente de desacato en contra del señor secretario distrital de salud de Bogotá D.C., DR. Luis Gonzalo Morales Sánchez.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de esta providencia al señor secretario distrital de salud de Bogotá D.C., DR. Luis Gonzalo Morales Sánchez, a través del medio más eficaz a quien se le remitirá copia de la presente providencia y de los folios citados en la providencia; a fin de que se pronuncie respecto de la renuncia de brindar una respuesta completa y de fondo a los requerimientos realizados por este Despacho y se sirva dar inmediato cumplimiento.

¹ Ver folios 160 y 165.



Advirtiendo que se expone a ser sancionado hasta con diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, en caso de guardar silencio.

TERCERO: Para lo anterior se le concede el término de cinco días.

CUARTO: Vencido el término ingrésese el expediente al despacho para decidir de fondo el presente incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 43 del treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario